

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1869

DE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1663 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **1663 de fecha 14 de octubre de 2021**, se vinculó de manera temporal al señor **JESÚS ALBERTO CAICEDO HORTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042976158**, en reemplazo del funcionario **SARMIENTO CONRADO FROILAN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3763965**, quien salió a disfrute de vacaciones a partir del **2 de noviembre al 23 de noviembre de 2021**.

Que revisada la Resolución **1663 de fecha 14 de octubre de 2021**, se pudo constatar que el reemplazo del funcionario **SARMIENTO CONRADO FROILAN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3763965**, no es el señor **JESÚS ALBERTO CAICEDO HORTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042976158**, sino el señor **JOSÉ ESCOBAR CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía **3736289**.

Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar la Resolución **1663 de fecha 14 de octubre de 2021**, en el sentido que el reemplazo del señor **SARMIENTO CONRADO FROILAN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3763965**, es el señor **JOSÉ ESCOBAR CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía **3736289**, y no como se indicó en la Resolución antes mencionada.

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo expresamente preceptúa: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que mediante Decreto **000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"*.

Que en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución **1663 de fecha 14 de octubre de 2021**, en el sentido que el reemplazo del funcionario **SARMIENTO CONRADO FROILAN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3763965**, es el señor **JOSÉ ESCOBAR CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía **3736289**, y no como se indicó en la Resolución antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se adiciona a la Resolución **1663 de fecha 14 de octubre de 2021**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1869 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1663 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a la Oficina de Planta de Personal Docente y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021.


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo 